

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

1462 *Resolución de 7 de enero de 2025, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan, para 2025, exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo.*

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, resuelve establecer, para el año 2025, tres convocatorias para la titulación de patrón para navegación básica, tres para la titulación de patrón de embarcaciones de recreo, dos para la titulación de patrón de yate y dos para la titulación de capitán de yate, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

Los exámenes serán celebrados por aquellos Tribunales constituidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

2. Edad mínima

Para obtener una titulación náutica para el gobierno de embarcaciones de recreo, la persona interesada deberá tener cumplidos 18 años de edad en el momento en el que realice las pruebas para la obtención de éstos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas menores de edad que hayan cumplido 16 años en el momento de la realización de las pruebas podrán obtener el título de patrón para navegación básica, siempre que acrediten, mediante su presentación por escrito, el consentimiento de sus padres o tutores y superen los requisitos teóricos y prácticos exigidos en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

3. Titulación inferior requerida

Según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 875/2014, para la obtención de los títulos de patrón de yate y capitán de yate será necesario estar en posesión del título inmediatamente inferior. Aquellas personas candidatas que se presenten al examen para la obtención de uno de estos dos títulos, que no haya aprobado el examen teórico del título inferior en un examen convocado por esta Dirección General sino por una Comunidad Autónoma, deberán acreditarlo mediante copia del título o certificado de la citada Comunidad de que tiene aprobado el examen teórico del título inferior dentro de los últimos dos años. De no hacerlo así, no se podrá presentar al examen para el que solicita la matrícula. La documentación que así lo acredite deberá ser remitida al buzón titulosderecreo.dgmm@transportes.gob.es, a más tardar antes de que finalice el plazo de subsanación de diez días hábiles tras la publicación de los listados provisionales.

4. Matriculación

El proceso de matriculación requiere la satisfacción de dos requisitos específicos, que son:

- Requisito 1. Realización del pago de la tasa de matriculación.
- Requisito 2. Inscripción en la convocatoria correspondiente.

La no realización de alguno de estos dos requisitos, o la realización de estos en forma o plazo diferente a lo especificado en la normativa vigente, supondrá la imposibilidad de realizar el examen teórico.

Requisito 1. Realización del pago de la tasa de matriculación. Para ello deberá cumplimentarse el modelo de impreso 790, código 077, que figura en el anexo I de esta resolución y abonarse la cantidad correspondiente en cualquier entidad bancaria dentro de los plazos especificados en el anexo II de la misma. Dicho impreso se puede descargar en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través del enlace <https://sede.transportes.gob.es/pago-tasas/tasas-autoliquidables>, seleccionando la opción «Sin certificado».

Asimismo, si se dispone de DNI electrónico o certificado digital, se podrá realizar el pago de la tasa de matriculación telemáticamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Movilidad Sostenible, en el enlace:

<https://sede.transportes.gob.es/MFOM.Tasas.Web/autoLiquidables.aspx?acceso=1>.

Requisito 2. Inscripción en la convocatoria correspondiente. La inscripción en la convocatoria puede realizarse de forma «on-line» mediante la aplicación Matriculación Exprés, a la cual se accede desde la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en el enlace

<https://sede.transportes.gob.es/areas-actividad/marina-mercantemaritimo/titulaciones/titulos-recreo/matriculacion-examenes-recreo-matriculacion-expres>

Para beneficiarse de este sistema no es necesario disponer de DNI electrónico o certificado digital, permitiendo a las personas interesadas la inscripción en la convocatoria de examen sin tener que desplazarse a ningún Registro de la Administración General del Estado.

En el caso de utilizar esta modalidad de inscripción, y una vez realizado el pago de la tasa, es imprescindible volver a la aplicación de Matriculación para introducir los datos del justificante del pago y proceder al envío de la solicitud. Para que la inscripción sea efectiva, será indispensable activar la solicitud pulsando el enlace que aparecerá en el correo electrónico que le será enviado a la cuenta que haya indicado en el proceso de matriculación.

Asimismo la inscripción puede realizarse mediante la presentación en el Registro General de la Dirección General de la Marina Mercante, Capitanías Marítimas, Subdelegaciones del Gobierno o en las oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del justificante de pago de la tasa descrito en el requisito 1 debidamente sellado por una entidad bancaria o bien con el código NRC que identifica los pagos realizados con DNI electrónico o certificado digital a través de la sede electrónica. Esta documentación deberá presentarse respetando los plazos especificados en el anexo II de esta resolución y acompañada de una fotocopia del DNI.

En el supuesto de no especificar la convocatoria en la que se matricula la persona interesada, ésta será incluida en la convocatoria ordinaria siguiente a la fecha de formalización de la inscripción.

5. Desarrollo de los exámenes

En el momento de acceso al examen, a petición del secretario del Tribunal se podrá pedir a la persona candidata que presente copia del justificante de pago de la tasa de matriculación, debidamente sellado por una entidad bancaria o bien con el código NRC que identifica los pagos realizados con DNI electrónico o certificado digital a través de la sede electrónica, por lo que deberán acudir al examen con dicho justificante.

6. Cuantía de las tasas

Las tasas por derechos de examen, para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, serán las contempladas en el artículo 22 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que estén vigentes para el año 2025, de acuerdo con lo establecido en los Presupuestos General del Estado en vigor, siendo sus cuantías en el momento de la publicación de esta resolución las que se indican a continuación,

Tasas:

Capitán de yate: 87,10 euros.

Patrón de yate: 74,63 euros.

Patrón de embarcación de recreo: 55,98 euros.

Patrón para la navegación básica: 43,53 euros.

Si las cuantías de las tasas sufrieran variación a lo largo del año, el importe actualizado de la tasa se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://sede.transportes.gob.es/MFOM.Tasas.Web/TasaAutoliquidable.aspx?IdTasa=3>

7. Plazo de matrícula

Una vez finalizado el plazo de inscripción en cada convocatoria, según el calendario que figura en el anexo II de la presente resolución, se hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo, en el plazo de diez días hábiles, subsanar las deficiencias aquellas personas que hayan resultado excluidas, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas será publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, pudiendo consultarse en el enlace:

https://www.transportes.gob.es/marina-mercante/titulaciones/titulaciones-de-recreo/titulaciones-nauticasde-recreo/aspirantes_matriculados

8. No presentación a examen

La no presentación a examen no dará lugar al cambio de la matrícula ni a la devolución de la tasa abonada. Únicamente se prevé la posibilidad de devolución de la tasa en los casos en que la ausencia sea debida a una enfermedad grave, circunstancia esta que deberá ser debidamente justificada por un facultativo médico, y notificada en el plazo de los tres días hábiles siguientes al examen.

9. Lugares de examen

Los exámenes teóricos de las tres convocatorias previstas se celebrarán en la fecha y lugar de celebración indicados en el anexo II de la presente resolución.

10. *Tribunales*

Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante.

Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a cuyos efectos los tribunales de capitán de yate y patrón de yate serán incluidos en la primera categoría y los de patrón de embarcación de recreo y patrón para la navegación básica en la segunda categoría de las previstas en el artículo 33.2 del citado real decreto.

11. *Publicación horarios examen*

Una vez finalizado el plazo de subsanación tras la publicación de los listados provisionales de admitidos y conocido el número de aspirantes definitivo, los presidentes de los tribunales publicarán los listados definitivos de personas admitidas a los exámenes, junto con la fecha, horario y lugar de las pruebas, para cada una de las titulaciones previstas en la convocatoria, que se podrán consultar en la página web del Ministerio, a través del enlace:

https://www.transportes.gob.es/marina-mercante/titulaciones/titulaciones-de-recreo/titulaciones-nauticasde-recreo/aspirantes_matriculados

12. *Resultado de los exámenes*

Finalizados los exámenes, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones y valoradas las mismas) se publicarán en la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, pudiendo consultarse en enlace:

https://apps.fomento.gob.es/Titulaciones/Recreo/frm_RecConsultaNotas.aspx

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio, código postal de la localidad y dirección de correo electrónico, al objeto de notificar la resolución dictada por el Tribunal tras la revisión de la reclamación presentada. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falte alguno de los requisitos señalados anteriormente.

La comunicación se podrá realizar de forma presencial en el Registro General de la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier otro Registro de la Administración General del Estado o a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en el enlace:

<https://sede.transportes.gob.es/areas-actividad/marina-mercantemaritimo/presentacion-solicitudes-comunicaciones-escritos-dgmm-no-regulados-un-procedimiento-estandar>

Los secretarios de los tribunales, con el visto bueno de sus respectivos presidentes, expedirán, a petición de las personas interesadas, certificación individual de las calificaciones obtenidas, que se ajustarán al modelo oficial. No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

13. Temarios de examen

Los temarios oficiales de examen para la obtención de las titulaciones de capitán de yate, patrón de yate, patrón de embarcación de recreo y patrón para la navegación básica, se encuentran recogidos en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

14. Material para el examen

La carta náutica, así como la documentación del Anuario de Mareas o Almanaque Náutico, que sea precisa para la realización de cualquiera de los exámenes convocados será facilitada por esta dirección general junto con el cuadernillo de preguntas del examen. Por parte de la persona que se examina solo será preciso llevar bolígrafo (azul o negro), lápiz y el material de dibujo que se considere oportuno para la resolución de los ejercicios susceptibles de ser propuestos de acuerdo con el temario de cada tipo de examen. El uso de la calculadora solo está permitido en los exámenes para patrón de yate y capitán de yate.

15. Criterios de corrección

En el anexo III de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas de corrección de los exámenes de cada titulación.

16. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y de la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 7 de enero de 2025.—El Director General de la Marina Mercante, Gustavo Santana Hernández.

ANEXO I

 <small>MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y ASUNTO URSINA</small>	CENTRO GESTOR DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE	TASA DERECHOS DE EXAMEN PARA EL MANEJO DE EMBARCACIONES DE RECREO CODIGO 0 7 7	MODELO 790	
IDENTIFICACIÓN (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en las líneas inferiores.		Ejercicio..... 2 0 2 3	
	Nº DE JUSTIFICANTE 7900776913005			
	N.I.F.		Apellidos y nombre o Razón Social	
	Calle Calle	Nombre de la vía pública	Número	Esc. Piso Puerta Teléfono
Municipio		Provincia		Código Postal
AUTOLIQUIDACIÓN (3)	<input type="checkbox"/>	Capitán de Yate	87,1 €	
	<input type="checkbox"/>	Patrón de Yate	74,83 €	
	<input type="checkbox"/>	Patrón de embarcaciones de Recreo	55,98 €	
	<input type="checkbox"/>	Patrón de Navegación Básica	43,53 €	
	Observaciones Convocatoria:			
DECLARANTE	Madrid .. a 4 de enero ... de ... 2024 Firma		INGRESO	
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la A.E.A.T para la Recaudación de TASAS Importe Euros I 261,24 € ATENCIÓN : El pago se realizará de forma presencial en la entidad bancaria seleccionada			

ESPECÍMEN

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto firma autorizada

Ejemplar para el interesado

ANEXO II

Las titulaciones náuticas objeto de cada convocatoria ordinaria, periodo de matrícula, lugar y fecha de celebración de los exámenes teóricos para 2025 son:

Primera convocatoria de 2025:

Madrid:

Sábado 26 de abril de 2025.

Titulaciones: Patrón para la Navegación Básica, Patrón de Embarcación de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

Inicio de matrícula: 10 de febrero de 2025.

Cierre de matrícula: 26 de marzo de 2025.

Lugar de celebración de la prueba: Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

Segunda convocatoria de 2025:

Madrid:

Sábado 28 de junio de 2025.

Titulaciones: Patrón para la Navegación Básica y Patrón de Embarcación de Recreo.

Inicio de matrícula: 14 de abril de 2025.

Cierre de matrícula: 28 de mayo de 2025.

Lugar de celebración de la prueba: Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

Tercera convocatoria de 2025:

Madrid:

Sábado 22 de noviembre de 2025.

Titulaciones: Patrón para la Navegación Básica, Patrón de Embarcación de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

Inicio de matrícula: 8 de septiembre de 2025.

Cierre de matrícula: 22 de octubre de 2025.

Lugar de celebración de la prueba: Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

ANEXO III

Criterios de corrección para las distintas titulaciones

A. Patrón para navegación básica

1. El examen se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 45 minutos.

2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 17 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- a) De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
- b) De Reglamento, máximo 5 errores permitidos.

La distribución de las preguntas de acuerdo con las materias de examen se hará según el siguiente cuadro.

UT	Identificación	Número de preguntas de examen	Número máximo de errores permitidos	Número mínimo de respuestas correctas
1	Nomenclatura náutica.	4	–	–
2	Elementos de amarre y fondeo.	2	–	–
3	Seguridad.	4	–	–
4	Legislación.	2	–	–
5	Balizamiento.	5	2	3
6	Reglamento (RIPA).	10	5	5
Total examen:		27	10	17

3. De conformidad con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA que se preguntará en los exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo (IALA-MBS 2022). En el siguiente enlace de la página web de Puertos del Estado se podrá descargar la documentación correspondiente:

<https://www.puertos.es/sites/default/files/2024-03/R1001-Ed2.0-SISTEMA%20DE%20BALIZAMIENTO%20MARI%CC%81TIMO%20IALA%20%28MBS%29.pdf>

B. Patrón de embarcaciones de recreo

1. El examen se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 1 hora y 30 minutos.

2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 32 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- Del Convenio Internacional para Prevenir Abordajes, máximo 5 errores permitidos.
- De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
- Carta de navegación, máximo 2 errores permitidos.

La distribución de las preguntas de acuerdo con las materias de examen se hará según el siguiente cuadro:

UT	Identificación	Número de preguntas de examen.	Número máximo de errores permitidos.	Número mínimo de respuestas correctas.	Número máximo de errores permitidos (prueba compl. PNB).	Número mínimo de respuestas correctas (prueba compl. PNB).
1	Nomenclatura náutica.	4	–	–	–	–
2	Elementos de amarre y fondeo.	2	–	–	–	–
3	Seguridad.	4	–	–	–	–
4	Legislación.	2	–	–	–	–
5	Balizamiento.	5	2	3	–	–
6	Reglamento (RIPA).	10	5	5	–	–
7	Maniobra.	2	–	–	–	–

UT	Identificación	Número de preguntas de examen.	Número máximo de errores permitidos.	Número mínimo de respuestas correctas.	Número máximo de errores permitidos (prueba compl. PNB).	Número mínimo de respuestas correctas (prueba compl. PNB).
8	Emergencias en la mar.	3	–	–	–	–
9	Meteorología.	4	–	–	–	–
10	Teoría de navegación.	5	–	–	–	–
11	Carta de navegación.	4	2	2	2	2
Total examen:		45	13	32	3	15

Relación existente entre las pruebas del patrón para navegación básica y el patrón de embarcaciones de recreo.

a) Aquellas personas que estén en posesión del título de patrón para navegación básica, o hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica de acuerdo a lo especificado en el real decreto 875/2014, no tendrán que realizar la prueba específica para el patrón de embarcaciones de recreo en su totalidad, sino solamente las unidades teóricas 7, 8, 9, 10 y 11, disponiendo de un tiempo máximo de 45 minutos.

b) Aquellas personas que estén en posesión del título de patrón para navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención del título de patrón para navegación básica, en cualquier Administración con competencias en la materia, sea ésta la misma que expidió a su favor el título de patrón para navegación básica u otra.

Aquellas personas que estando en posesión del título de PNB expedido por una Comunidad Autónoma que se presenten a los exámenes convocados por la Dirección General de la Marina Mercante y quieran acogerse a esta modalidad de examen, bien en el momento de formalizar la matrícula o a más tardar el día del examen, deberán aportar original y fotocopia (para ser cotejada) de dicha titulación.

c) Aquellas personas que hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención del título de patrón para navegación básica, únicamente ante la Administración en la que aprobaron el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica y durante las dos convocatorias siguientes en las que la administración realice exámenes de patrón para navegación básica.

d) Aquellas personas que se presenten al examen para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y no consigan superar la prueba, pero sí lo hagan de acuerdo a las exigencias del patrón para navegación básica, se les reconocerá dicho aprobado, bien para siguientes convocatorias en la misma Administración, bien para la expedición del título de patrón para navegación básica, conservando dicho aprobado durante un periodo máximo de dos convocatorias consecutivas en las que la administración realice los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo.

3. De conformidad con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA que se preguntará en los exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo (IALA-MBS 2022). En el siguiente enlace de la página web de Puertos del Estado se podrá descargar la documentación correspondiente:

<https://www.puertos.es/sites/default/files/2024-03/R1001-Ed2.0-SISTEMA%20DE%20BALIZAMIENTO%20MARI%CC%81TIMO%20IALA%20%28MBS%29.pdf>

C. Patrón de yate

El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas.

El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- De teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
- De navegación carta, máximo 3 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los criterios de la siguiente tabla. El aprobado del módulo se conservará durante las dos siguientes convocatorias siguientes en las que la administración competente realice exámenes de patrón de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.

La distribución de las preguntas de acuerdo con las materias de examen se hará según el siguiente cuadro.

	Materia	Módulos temáticos	Número de preguntas de examen.	Número máximo de errores permitidos.	Número mínimo de respuestas correctas.
1	Seguridad en la mar.	Módulo genérico (45 minutos).	10	5 (solo en caso de corrección por módulos)	5 (solo en caso de corrección por módulos)
2	Meteorología.		10	5 (solo en caso de corrección por módulos)	5 (solo en caso de corrección por módulos)
3	Teoría navegación.	Módulo de navegación (1 hora y 15 minutos)	10	5	5
4	Navegación carta.		10	3	7
Total examen:			40	12	28

D. Capitán de yate

El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de dos horas y media.

El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- De teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
- De cálculos de navegación, máximo 4 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los criterios de la siguiente tabla.

El aprobado del módulo se conservará durante las dos siguientes convocatorias en las que la administración competente realice exámenes de capitán de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.

La distribución de las preguntas de acuerdo con las materias de examen se hará según el siguiente cuadro.

	Materia	Módulos temáticos	Número de preguntas de examen.	Número máximo de errores permitidos.	Número mínimo de respuestas correctas
1	Teoría de navegación.	Módulo de navegación (1 hora 30 minutos).	10	5	5
2	Cálculo de navegación.		10	4	6
3	Meteorología.	Módulo genérico (1 hora).	10	5 (solo en caso de corrección por módulos)	5 (solo en caso de corrección por módulos)
4	Inglés.		10	5 (solo en caso de corrección por módulos)	5 (solo en caso de corrección por módulos)
Total examen:			40	12	28